



ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIOS

09411-2013

CONSORCIO PLAN ZONAL RESIDUOS ZONAS III Y VIII

Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación del proyecto de gestión y explotación de la red global de ecoparques del plan zonal III y VIII (área de gestión 2) y del nuevo reglamento del servicio.

Aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno del Consorcio de Residuos C3/V1, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de octubre de 2013, el expediente de Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Gestión y Explotación de la Red Global de Ecoparques del Plan Zonal III y VIII (Área de Gestión 2) y del nuevo Reglamento del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro del Reglamento para general conocimiento.

Contra la aprobación definitiva del mencionado expediente podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIO MODIFICADO DE LOS ECOPARQUES DEL CONSORCIO DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (ÁREA DE GESTIÓN 2)

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto el establecimiento de las condiciones generales de uso de los ecoparques (tipo A, B, C y móviles tipo 1 y tipo 2), con la finalidad de conseguir su correcto funcionamiento como centro de recogida selectiva de residuos urbanos o municipales y asimilables destinado a la recepción y almacenamiento temporal de los mismos, para su posterior entrega a gestor autorizado para su aprovechamiento o eliminación final.

Lo expuesto anteriormente es sin perjuicio de la situación especial del Ecoparque de Sagunto que se gestiona directamente por el Ayuntamiento.

Artículo 2. Ámbito territorial.

Los ecoparques darán servicio a un sólo municipio o a una agrupación de municipios. El consorcio gestionará las instalaciones de acuerdo con las necesidades de los Ayuntamientos y el proyecto de gestión de residuos urbanos adjudicado.

Artículo 3. Objetivos generales del ecoparque.

Como objetivos que se derivan de la puesta en funcionamiento de los ecoparques consorciados se consideran prioritarios:

Potenciar la recogida selectiva, con el fin último de proteger el medio ambiente a través de una mejor gestión de los residuos.

Posibilitar la gestión separada de los residuos objeto de depósito, de manera que el usuario tenga una alternativa adecuada para gestionar los mismos.

Permitir la gestión correcta de los materiales recogidos, dando prioridad a su valoración mediante gestores autorizados.

Contribuir a la desaparición de los vertederos incontrolados.

Desarrollar una tarea educadora y formativa, concienciando a los usuarios de la importancia de utilizar las vías de valorización y gestión correcta de los residuos.

Artículo 4. Usuarios.

1. Podrán utilizar las instalaciones de los ecoparques los particulares, así como las personas físicas o jurídicas titulares de comercios, oficinas y/o servicios en el ámbito territorial definido en el artículo anterior.

Asimismo, podrán utilizar las instalaciones de los ecoparques los servicios municipales de los correspondientes Ayuntamientos.

2. Asimismo, podrán ser usuarios las empresas respecto a los residuos y en las condiciones que se establecen en el artículo siguiente.

CAPÍTULO II. DE LOS RESIDUOS.

Artículo 5. Residuos admisibles en función de su origen.

Son admisibles en los ecoparques los residuos urbanos o municipales, considerándose como tales, de acuerdo con el artículo 3 e) de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

A estos efectos, en la medida en que se generen en domicilios, comercios, oficinas y/o servicios, los residuos que provengan directamente de actividades de mantenimiento a terceros efectuadas en dichos lugares tendrán la consideración de residuos urbanos o municipales, pudiendo el titular de la actividad de mantenimiento depositarlos en los ecoparques, siempre que se acompañe documento fehaciente que acredite la operación de mantenimiento efectuada.

Se podrán establecer limitaciones de cantidades de residuos a depositar y/o la periodicidad en la realización de las entregas al ecoparque.

Artículo 6. Residuos admisibles en función de su naturaleza y composición.

Los residuos admisibles en el ecoparque, así como, en el caso de procedencia no domiciliaria, las cantidades máximas (diarias, mensuales, etc.) a depositar en cuanto a peso, volumen y unidades máximas serán los siguientes:

Ver ANEXO I, reglamento ecoparque tipo A

Ver ANEXO II, reglamento ecoparque Tipo B

Ver ANEXO III, reglamento ecoparque tipo C

Ver ANEXO IV, reglamento ecoparque móvil tipo 1

Ver ANEXO V, reglamento ecoparque móvil tipo 2

No obstante, el Ayuntamiento y/o Consorcio podrán variar el peso, volumen y unidades máximas a depositar en el ecoparque, de acuerdo con la empresa concesionaria, comunicándolo, en el primer caso, posteriormente al Consorcio.

Artículo 7. Residuos no admisibles.

No serán admisibles en el ecoparque los residuos no incluidos en el apartado anterior y, en particular, los siguientes:

a) Residuos orgánicos domiciliarios.

b) Residuos generados en procesos industriales.

c) Residuos sanitarios.

d) Residuos radioactivos.

e) Residuos generados por las actividades mineras o extractivas.

f) Neumáticos de origen no particular.

g) Materiales explosivos.

En ningún caso se admitirán residuos mezclados

CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

Artículo 8. Derechos de los usuarios.

Los usuarios del ecoparque ostentarán los siguientes derechos:

1. Depositar en las instalaciones los residuos admisibles de manera separada, siempre que no superen las cantidades máximas establecidas en este reglamento para cada tipo de residuo.

2. Ser asesorados debidamente por el personal de la instalación respecto de cualquier duda que se les plantee.

3. Ser informados del funcionamiento de la instalación, de los materiales que pueden depositar personalmente y de los que deben



entregar al personal del ecoparque.

4. Conocer el destino final de los residuos que depositen en las instalaciones.

5. Formular las sugerencias y reclamaciones que estime convenientes y recibir respuesta expresa de las mismas en el plazo máximo de dos meses.

Artículo 9. Deberes de los usuarios.

Los usuarios de las instalaciones tendrán las siguientes obligaciones:

1. Únicamente podrán depositar los residuos admisibles, en las cantidades máximas determinadas para cada uno de ellos y siempre debidamente separados.

2. Informar al personal del ecoparque de la tipología y cantidad de residuos que pretenden depositar.

3. Identificarse a instancias del personal de las instalaciones a los efectos de acreditar su residencia y registrar la tipología y cantidad de residuos depositados.

4. Depositar los residuos que les corresponda en los contenedores adecuados y por sus propios medios.

5. No depositar residuos fuera el horario de apertura, ni en lugares distintos de los señalados para su depósito.

6. No apropiarse de los residuos depositados por otros usuarios en las instalaciones.

CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ECOPARQUE

Artículo 10. Descripción.

1. Las instalaciones podrán ser del tipo A, B, C y D, según la tipología prevista en la Orden de 18 de enero de 2002, del Conseller de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII y el proyecto de gestión de residuos urbanos aprobado por el Consorcio.

2. Además, podrá disponerse de ecoparques móviles para dar servicio a aquellos municipios que no dispongan de una instalación fija, distinguiendo entre tipo 1 y tipo 2.

El ecoparque móvil de tipo 1 dispone de plataforma elevadora trasera, debidamente acondicionado, sobre camión carrozado, sin posibilidad de descarga y el ecoparque móvil de tipo 2 es un equipo formado por camión y contenedor-ecoparque independientes.

Artículo 11. Gestión del ecoparque.

1. La gestión de la instalación se realizará por la mercantil Reciclados Palancia Belcaire, S.L., adjudicataria del Consorcio, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2005.

Artículo 12. Horario.

1. El horario de apertura de las instalaciones fijas será el siguiente:

ECOPARQUE	TIPOLOGÍA ECOPARQUE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
ESTIVELLA	B	9:00 a 13:00 15:00 a 18:00	9:00 a 13:00 15:00 a 18:00	9:00 a 13:00 15:00 a 18:00	CERRADO	9:00 a 13:00 15:00 a 18:00	9:00 a 13:00 15:00 a 18:00	CERRADO
ALGIMIA DE ALFARA	B	9:00 a 13:00 15:00 a 18:00	9:00 a 13:00 15:00 a 18:00	9:00 a 13:00 15:00 a 18:00	9:00 a 13:00 15:00 a 18:00	9:00 a 13:00 15:00 a 18:00	9:00 a 13:00 15:00 a 18:00	CERRADO
GILET	B	9:00 a 14:00 16:00 a 19:00	9:00 a 14:00 16:00 a 19:00	CERRADO	9:00 a 14:00 16:00 a 19:00	9:00 a 14:00 16:00 a 19:00	10:00 a 14:00	10:00 a 14:00
QUART DE LES VALLS	B	8:00 a 13:00 15:00 a 18:00	8:00 a 13:00 15:00 a 18:00	8:00 a 13:00 15:00 a 18:00	8:00 a 13:00 15:00 a 18:00	8:00 a 13:00 15:00 a 18:00	8:00 a 13:00 15:00 a 18:00	CERRADO
VALL D'UIXÒ	C	CERRADO	8:00 a 14:00 16:00 a 19:00	9:00 a 14:00 16:00 a 19:00	9:00 a 14:00 16:00 a 19:00	9:00 a 14:00 16:00 a 19:00	9:00 a 14:00 16:00 a 19:00	9:00 a 14:00
NULES	C	CERRADO	9:00 a 14:00 16:00 a 19:00	9:00 a 14:00 16:00 a 19:00	9:00 a 14:00 16:00 a 19:00	9:00 a 14:00 16:00 a 19:00	9:00 a 14:00 16:00 a 19:00	9:00 a 14:00
ALMÉNARA	B	9:00 a 14:00 16:00 a 19:00	9:00 a 14:00 16:00 a 19:00	CERRADO	9:00 a 14:00 16:00 a 19:00	9:00 a 14:00 16:00 a 19:00	10:00 a 14:00	10:00 a 14:00
SONEJA	B	9:00 a 14:00 16:00 a 19:00	CERRADO	9:00 a 14:00 16:00 a 19:00	9:00 a 14:00 16:00 a 19:00	9:00 a 14:00 16:00 a 19:00	10:00 a 14:00	10:00 a 14:00

2. El horario de servicio de las instalaciones móviles, será el siguiente:

	DE LUNES A SABADO	DOMINGOS	FESTIVOS
MOVIL TIPO 1	DE 8:00 A 14:00		DE 8:00 A 14:00
MOVIL TIPO 2 SEGORBE	DE 8:00 A 14:00; DE 15:00 A 18:00	DE 8:00 A 14:00; DE 15:00 A 18:00	DE 8:00 A 14:00; DE 15:00 A 18:00
MOVIL TIPO 2 PTO. SAGUNTO	DE 8:00 A 14:00; DE 15:00 A 18:00	DE 8:00 A 14:00; DE 15:00 A 18:00	DE 8:00 A 14:00; DE 15:00 A 18:00
MOVIL TIPO 2 VIVER-JERICA	DE 9:00 A 14:00; DE 15:00 A 17:00	DE 9:00 A 14:00; DE 15:00 A 17:00	DE 9:00 A 14:00; DE 15:00 A 17:00
MOVIL TIPO 2 ALQUERIAS	DE 9:00 A 14:00; DE 15:00 A 17:00	DE 9:00 A 14:00; DE 15:00 A 17:00	DE 9:00 A 14:00; DE 15:00 A 17:00

Estos horarios podrán ser modificados cuando las circunstancias lo requieran, previo acuerdo entre el Ayuntamiento/Consorcio y la empresa concesionaria.

Artículo 13. Recepción de los residuos.

1. Antes de recepcionar los residuos, los usuarios han de informar al personal del ecoparque de cuales son los residuos que pretenden depositar y su cantidad, con la finalidad de que por aquél se compruebe si los mismos son admisibles.

2. Los residuos serán rechazados en los siguientes supuestos:

a) Cuando sean aportados por personas no autorizados según el artículo 2 de esta ordenanza o que no se identifiquen suficientemente.

b) Cuando no se aporten debidamente separados.

c) Cuando no se encuentren entre los residuos admisibles o no puedan identificarse como tales.

d) Cuando se aporten en cantidades o volúmenes superiores a los máximos permitidos.

Si el personal del ecoparque dudara sobre la procedencia o naturaleza del residuo, podrá ejercer el derecho de admisión.

En cualquier caso, el personal del ecoparque informará al usuario del motivo de la no aceptación de los residuos.

3. Si se trata de residuos admisibles, tras la oportuna inspección visual de dicha circunstancia por el personal al servicio del ecoparque, se indicará al usuario en qué contenedores debe depositarlos o, en su caso, se le recogerán los que deban depositarse directamente por dicho personal.

CAPÍTULO V. DISPOSICIÓN FINAL

Este reglamento entrará en vigor a los treinta días de su íntegra publicación en los Boletines Oficiales de la Provincia de Valencia y de Castellón.



Castellón de la Plana, a 24 de octubre de 2013.— EL PRESIDENTE, Mario Ángel García Báscones.— EL SECRETARIO, Vicente Guillamón Fajardo

ANEXO I

REGLAMENTO DE GESTIÓN ECOPARQUETIPO A

OBJETO DEL REGLAMENTO

El objeto del presente reglamento es el de definir las condiciones de gestión de un Ecoparque de Tipo A.

OBJETO DEL ECOPARQUE

Los principales objetivos de la instalación son:

- Aprovechar los materiales contenidos en los RSU que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, así como una reducción del volumen de residuos que es necesario que es necesario tratar o eliminar.
- Evitar el vertido incontrolado de los residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.

FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN

A la entrada del recinto, un operario informará a los usuarios de la forma de realizar el depósito de los residuos (previamente seleccionados) en los contenedores adecuados. Posteriormente el usuario se trasladará hasta la plataforma, a lo largo de la cual, el usuario dispondrá de diversos tipos de contenedores perfectamente señalizados con indicaciones gráficas o en literatura, que harán referencia a los diferentes tipos de residuos que cada uno de ellos admite exclusivamente.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

El Ecoparque permanecerá abierto al público según se indica en el artículo 12 del presente reglamento.

Durante dicho horario habrá permanentemente un operario que informará a los usuarios de las operaciones a realizar, indicando el lugar en que deberán depositarse los residuos y actuando como controlador.

PERSONAL

El centro funcionará con una persona responsable de toda la gestión, en especial el control de las entradas y salidas, los ratios de explotación y las tareas de comunicación y sensibilización ambiental.

En algunos casos se podrá contratar personal para hacer la separación más precisa (o fina) de los residuos valorizables.

Las labores del operador serán las siguientes:

1. Atender la apertura y el cierre del centro,
2. Tareas de comunicación y sensibilización ambiental,
3. Vigilar la limpieza del lugar,
4. Aconsejar y acompañar a los visitantes,
5. Vigilar la buena separación de los residuos antes del depósito,
6. Vigilar el grado de llenado de los contenedores y solicitar su retirada,
7. Tener al día un registro con la frecuencia, la clase de los residuos, y sobre todo tener al día una contabilidad de los residuos evacuados.

El personal del Ecoparque irá correctamente uniformado y convenientemente identificado con una insignia recordando su función de responsable del centro y su nombre.

El personal estará dotado de los elementos de seguridad y prevención de accidentes que recojan las disposiciones vigentes en la materia.

Se asignará un responsable técnico para la supervisión y dirección de la labor del controlador.

RESIDUOS ADMITIDOS

Los residuos admitidos en estas instalaciones serán los siguientes:

RESIDUOS MUNICIPALES ORDINARIOS	OTROS RESIDUOS MUNICIPALES
Papel y cartón Vidrio Envases ligeros Plásticos Chatarra y metales Textiles	Maderas Ruinas y restos de la construcción de obras menores

Las limitaciones en cuanto a cantidad admisible de residuos aportados por los usuarios serán:

Escombros o cualquier otro material inerte (madera por ejemplo) procedente de pequeñas obras domésticas, hasta un máximo de 50 kgs. por entrega y día.

No obstante, el Ayuntamiento y/o Consorcio podrán variar el peso, volumen y unidades máximas a depositar en el ecoparque, de acuerdo con la empresa concesionaria, comunicándolo, en el primer caso, posteriormente al Consorcio.

DESTINO DE LOS RESIDUOS

Los residuos no especiales serán enviados, en función de su posibilidad de recuperación y/o reciclaje, a los diferentes recuperadores autorizados con el fin de valorizar al máximo dichos materiales.

En el caso de que los residuos no puedan ser valorizados, estos serán enviados a las Plantas del consorcio para su eliminación.

Los residuos especiales serán gestionados por tratadores debidamente autorizados para proceder a su tratamiento y/o eliminación controlada.

MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL CENTRO

El personal de explotación cuidará la limpieza general del centro y en particular:

- El mantenimiento de las áreas verdes
- La limpieza alrededor de los contenedores
- Combatir los olores si estos aparecieran
- Asegurar una desratización permanente del centro.

Se procederá a un mantenimiento periódico de los contenedores así como de las instalaciones del centro que permita operar el ecoparque en perfectas condiciones de servicio.

CONTROL DE LA GESTIÓN

De las entradas:

De las entradas se controlarán desde la cantidad y calidad de los residuos hasta su segregación y adecuado depósito en los diferentes contenedores. Se controlarán, asimismo, la procedencia de los residuos, quien los lleva y con qué vehículo.

De las salidas:

De las salidas se controlarán los pesos y volúmenes, los destinos, los tipos de tratamiento, el transportista y el vehículo que los transportará.

Se controlarán las tareas de compactación en cuanto a tiempo y grado de compactación.

Ratios de explotación:

Se controlará la relación entre cantidades entradas y salidas, en general y por materiales.

Se controlará el número de entradas (de usuarios) y salidas (de contenedores llenos de residuos).

Se controlará el porcentaje de recuperación, reciclaje, relleno y vertedero.

Se controlará qué tipo de usuario tiene el centro.

Y otros ratios de interés.

Se elaborarán informes mensuales con indicación de los parámetros más significativos del servicio, en especial las cantidades entradas de cada tipo de residuo y el destino de los mismos.

ANEXO II

REGLAMENTO DE GESTIÓN ECOPARQUETIPO B

OBJETO DEL REGLAMENTO

El objeto del presente reglamento es el de definir las condiciones de gestión de un Ecoparque de Tipo B.

OBJETO DEL ECOPARQUE

Los principales objetivos de la instalación son:

- Aprovechar los materiales contenidos en los RSU que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, así como una reducción del volumen de residuos que es necesario que es necesario tratar o eliminar.
- Evitar el vertido incontrolado de los residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.

FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN

A la entrada del recinto, un operario informará a los usuarios de la forma de realizar el depósito de los residuos (previamente seleccionados) en los contenedores adecuados. Posteriormente se accederá por la rampa de acceso de vehículos, hasta la plataforma, a lo largo de la cual, el usuario dispondrá de diversos tipos de contenedores perfectamente señalizados con indicaciones gráficas o en literatura, que harán referencia a los diferentes tipos de residuos que cada uno de ellos admite exclusivamente.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

El Ecoparque permanecerá abierto al público según se indica en el artículo 12 del presente reglamento.

Durante dicho horario habrá permanentemente un operario que informará a los usuarios de las operaciones a realizar, indicando el lugar en que deberán depositarse los residuos y actuando como controlador.

PERSONAL

El centro funcionará con una persona responsable de toda la gestión, en especial el control de las entradas y salidas, los ratios de explotación y las tareas de comunicación y sensibilización ambiental.

En algunos casos se podrá contratar personal para hacer la separación más precisa (o fina) de los residuos valorizables.

Las labores del operador serán las siguientes:

1. Atender la apertura y el cierre del centro,
2. Tareas de comunicación y sensibilización ambiental,
3. Vigilar la limpieza del lugar,
4. Aconsejar y acompañar a los visitantes,
5. Vigilar la buena separación de los residuos antes del depósito,
6. Vigilar el grado de llenado de los contenedores y solicitar su retirada,
7. Tener al día un registro con la frecuencia, la clase de los residuos, y sobre todo tener al día una contabilidad de los residuos evacuados.

El personal del ecoparque irá correctamente uniformado y convenientemente identificado con una insignia recordando su función de responsable del centro y su nombre.

El personal estará dotado de los elementos de seguridad y prevención de accidentes que recojan las disposiciones vigentes en la materia.

Se asignará un responsable técnico para la supervisión y dirección de la labor del controlador.

RESIDUOS ADMITIDOS

Los residuos admitidos en estas instalaciones serán los siguientes:

RESIDUOS MUNICIPALES ORDINARIOS	OTROS RESIDUOS MUNICIPALES	RESIDUOS MUNICIPALES VOLUMINOSOS
- Papel y cartón - Vidrio - Envases ligeros - Plásticos - Chatarra y metales - Textiles	- Maderas - Ruinas y restos de la construcción de obras menores	- Muebles - Electrodomésticos que no contienen sustancias peligrosas

Las limitaciones en cuanto a cantidad admisible de residuos aportados por los usuarios serán:

- Residuos voluminosos: muebles, electrodomésticos, colchones, somieres, marcos y puertas, cajas, etc., con un máximo de 50 kgs., o un mueble de peso superior, por entrega y día.
- Escombros o cualquier otro material inerte (madera por ejemplo) procedente de pequeñas obras domésticas, hasta un máximo de 50 kgs. por entrega y día.

No obstante, el Ayuntamiento y/o Consorcio podrán variar el peso, volumen y unidades máximas a depositar en el ecoparque, de acuerdo con la empresa concesionaria, comunicándolo, en el primer caso, posteriormente al Consorcio.

DESTINO DE LOS RESIDUOS

Los residuos no especiales serán enviados, en función de su posibilidad de recuperación y/o reciclaje, a los diferentes recuperadores autorizados con el fin de valorizar al máximo dichos materiales.

En el caso de que los residuos no puedan ser valorizados, éstos serán enviados a las Plantas del consorcio, para su eliminación.

Los residuos especiales serán gestionados por tratadores debidamente autorizados para proceder a su tratamiento y/o eliminación controlada.

MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL CENTRO

El personal de explotación cuidará la limpieza general del centro y en particular:

- El mantenimiento de las áreas verdes
- La limpieza alrededor de los contenedores
- Combatir los olores si éstos aparecieran
- Asegurar una desratización permanente del centro.

Se procederá a un mantenimiento periódico de los contenedores así como de las instalaciones del centro que permita operar el ecoparque en perfectas condiciones de servicio.

CONTROL DE LA GESTIÓN

Control de las entradas:

De las entradas se controlarán desde la cantidad y calidad de los residuos hasta su segregación y adecuado depósito en los diferentes contenedores. Se controlarán, asimismo, la procedencia de los residuos, quien los lleva y con que vehículo.

Control de las salidas:

De las salidas se controlarán los pesos y volúmenes, los destinos, los tipos de tratamiento, el transportista y el vehículo que los transportará.

Se controlarán las tareas de compactación en cuanto a tiempo y grado de compactación.

Ratios de explotación:

Se controlará la relación entre cantidades entradas y salidas, en general y por materiales.

Se controlará el número de entradas (de usuarios) y salidas (de contenedores llenos de residuos).



Se elaborarán informes mensuales con indicación de los parámetros más significativos del servicio, en especial las cantidades entradas de cada tipo de residuo y el destino de los mismos.

ANEXO III

REGLAMENTO DE GESTIÓN ECOPARQUETIPO C

OBJETO DEL REGLAMENTO

El objeto del presente reglamento es el de definir las condiciones de gestión de un Ecoparque de Tipo C.

OBJETO DEL ECOPARQUE

Los principales objetivos de la instalación son:

- Aprovechar los materiales contenidos en los RSU que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, así como una reducción del volumen de residuos que es necesario que es necesario tratar o eliminar.
- Evitar el vertido incontrolado de los residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.
- Separar los residuos peligrosos generados en los hogares, cuya eliminación conjunta con el resto de basuras urbanas o mediante el vertido a la red de saneamiento, presenta un riesgo para los operarios de estos servicios y contribuye a la contaminación del medio ambiente.

FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN

A la entrada del recinto, un operario informará a los usuarios de la forma de realizar el depósito de los residuos (previamente seleccionados) en los contenedores adecuados. Posteriormente se accederá por la rampa de acceso de vehículos, hasta la plataforma, a lo largo de la cual, el usuario dispondrá de diversos tipos de contenedores perfectamente señalizados con indicaciones gráficas o en literatura, que harán referencia a los diferentes tipos de residuos que cada uno de ellos admite exclusivamente.

HORARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

El Ecoparque permanecerá abierto al público según se indica en el artículo 12 del presente reglamento.

Durante dicho horario habrá permanentemente un operario que informará a los usuarios de las operaciones a realizar, indicando el lugar en que deberán depositarse los residuos y actuando como controlador.

PERSONAL

EL centro funcionará con una persona responsable de toda la gestión, en especial el control de las entradas y salidas, los ratios de explotación y las tareas de comunicación y sensibilización ambiental.

En algunos casos se podrá contratar personal para hacer la separación más precisa (o fina) de los residuos valorizables.

Las labores del operador serán las siguientes:

1. Atender la apertura y el cierre del centro,
2. Tareas de comunicación y sensibilización ambiental,
3. Vigilar la limpieza del lugar,
4. Aconsejar y acompañar a los visitantes,
5. Vigilar la buena separación de los residuos antes del depósito,
6. Vigilar el grado de llenado de los contenedores y solicitar su retirada,
7. Tener al día un registro con la frecuencia, la clase de los residuos, y sobre todo tener al día una contabilidad de los residuos evacuados.

El personal del ecoparque irá correctamente uniformado y convenientemente identificado con una insignia recordando su función de responsable del centro y su nombre.

El personal estará dotado de los elementos de seguridad y prevención de accidentes que recojan las disposiciones vigentes en la materia.

Se asignará un responsable técnico para la supervisión y dirección de la labor del controlador.

RESIDUOS ADMITIDOS

Los residuos admitidos en estas instalaciones serán los siguientes:

RESIDUOS MUNICIPALES ESPECIALES	RESIDUOS MUNICIPALES ORDINARIOS	OTROS RESIDUOS MUNICIPALES	RESIDUOS MUNICIPALES VOLUMINOSOS
- Neumáticos	- Papel y cartón	- Maderas	- Muebles
- Fluorescentes y lámparas de vapor de mercurio	- Vidrio	- Restos de poda o jardinería	- Electrodomésticos que no contienen sustancias peligrosas
- Baterías	- Envases ligeros	- Ruinas y restos de la construcción de obras menores	
- Disolventes	- Plásticos		
- Pinturas y barnices	- Chatarra y metales		
- Pilas	- Textiles		
- Electrodomésticos que contengan sustancias peligrosas			
- Aceites minerales usados			
- Aceites vegetales usados			
- Medicamentos			
- Envases de aerosoles (sprays)			

Las limitaciones en cuanto a cantidad admisible de residuos aportados por los usuarios serán:

Aceites vegetales usados, máximo de 10 litros por entrega y día.

Residuos voluminosos: muebles, electrodomésticos, colchones, somieres, marcos y puertas, cajas, etc., con un máximo de 50 kgs., o un mueble de peso superior, por entrega y día.

Escombros o cualquier otro material inerte (madera por ejemplo), procedente de pequeñas obras domesticas, hasta un máximo



de 50 kgs. por entrega y día.

Residuos de jardinería, hasta un máximo de 100 litros de volumen por entrega y día.

Aceite usado de cárter, hasta un máximo de 10 litros por entrega y día.

Baterías de automóvil, máximo 5 unidades por entrega y día.

Neumáticos, máximo 5 unidades por entrega y día.

Pilas, máximo 20 unidades por entrega y día.

Medicamentos, máximo 5 kgs. por entrega y día

Frigoríficos y aparatos con CFC's., máximo 2 unidades por entrega y día.

Sprays, máximo 10 unidades par entrega y día.

Radiografías, máximo 5 unidades por entrega y día.

Tubos fluorescentes, máximo 3 unidades par entrega y día.

Pinturas, máximo 5 kgs. por entrega y día.

No obstante, el Ayuntamiento y/o Consorcio podrán variar el peso, volumen y unidades máximas a depositar en el ecoparque, de acuerdo con la empresa concesionaria, comunicándolo, en el primer caso, posteriormente al Consorcio.

DESTINO DE LOS RESIDUOS

Los residuos no especiales serán enviados, en función de su posibilidad de recuperación y/o reciclaje, a los diferentes recuperadores autorizados con el fin de valorizar al máximo dichos materiales.

En el caso de que los residuos no puedan ser valorizados, estos serán enviados a las Plantas del consorcio para su eliminación.

Los residuos especiales serán gestionados por tratadores debidamente autorizados para proceder a su tratamiento y/o eliminación controlada.

MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL CENTRO

El personal de explotación cuidará la limpieza general del centro y en particular

- El mantenimiento de las áreas verdes
- La limpieza alrededor de los contenedores
- Combatir los olores si éstos aparecieran
- Asegurar una desratización permanente del centro.

Se procederá a un mantenimiento periódico de los contenedores así como de las instalaciones del centro que permita operar el ecoparque en perfectas condiciones de servicio.

CONTROL DE LA GESTIÓN

Control de las entradas:

De las entradas se controlarán desde la cantidad y calidad de los residuos hasta su segregación y adecuado depósito en los diferentes contenedores. Se controlarán, asimismo, la procedencia de los residuos, quien los lleva y con qué vehículo.

Control de las salidas:

De las salidas se controlarán los pesos y volúmenes, los destinos, los tipos de tratamiento, el transportista y el vehículo que los transportará.

Se controlarán las tareas de compactación en cuanto a tiempo y grado de compactación.

Ratios de explotación:

Se controlará la relación entre cantidades entradas y salidas, en general y por materiales.

Se controlará el número de entradas (de usuarios) y salidas (de contenedores llenos de residuos).

Se controlará el porcentaje de recuperación, reciclaje, relleno y vertedero.

Se controlará qué tipo de usuario tiene el centro.

Y otros ratios de interés.

Se elaborarán informes mensuales con indicación de los parámetros más significativos del servicio, en especial las cantidades entradas de cada tipo de residuo y el destino de los mismos.

ANEXO IV

REGLAMENTO DE GESTIÓN ECOPARQUE MÓVILTIPO 1

OBJETO DEL REGLAMENTO

El objeto del presente reglamento es el de definir las condiciones de gestión de un Ecoparque móvil de Tipo 1.

OBJETO DEL ECOPARQUE

Los principales objetivos de la instalación son:

• Aprovechar los materiales contenidos en los RSU que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, así como una reducción del volumen de residuos que es necesario tratar o eliminar.

• Evitar el vertido incontrolado de los residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.

• Separar los residuos peligrosos generados en los hogares, cuya eliminación conjunta con el resto de basuras urbanas o mediante el vertido a la red de saneamiento, presenta un riesgo para los operarios de estos servicios y contribuye a la contaminación del medio ambiente.

FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN

El operario del ecoparque móvil informará a los usuarios de la forma de realizar el depósito de los residuos (previamente seleccionados) en los contenedores adecuados. El usuario dispondrá de diversos tipos de contenedores perfectamente señalizados con indicaciones gráficas o en literatura, que harán referencia a los diferentes tipos de residuos que cada uno de ellos admite exclusivamente.

HORARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

El ecoparque móvil de tipo 1 recorrerá una ruta de lunes a sábado por diferentes municipios que conforman su ruta permaneciendo abierto al público según se indica en el artículo 12 del presente reglamento.

Durante dicho horario habrá permanentemente un operario que informará a los usuarios de las operaciones a realizar, indicando el lugar en que deberán depositarse los residuos y actuando como controlador.

PERSONAL

El ecoparque funcionará con una persona responsable de toda la gestión, en especial el control de las entradas y salidas, los ratios de explotación y las tareas de comunicación y sensibilización ambiental.

En algunos casos se podrá contratar personal para hacer la separación más precisa (o fina) de los residuos valorizables.

Las labores del operador serán las siguientes:

1. Atender la apertura y el cierre del ecoparque móvil,
2. Tareas de comunicación y sensibilización ambiental,
3. Vigilar la limpieza del lugar,
4. Aconsejar y acompañar a los visitantes,
5. Vigilar la buena separación de los residuos antes del depósito,
6. Vigilar el grado de llenado de los contenedores y solicitar su retirada,
7. Tener al día un registro con la frecuencia, la clase de los residuos, y sobre todo tener al día una contabilidad de los residuos evacuados.

El personal del ecoparque irá correctamente uniformado y convenientemente identificado con una insignia recordando su función de responsable del ecoparque y su nombre.

El personal estará dotado de los elementos de seguridad y prevención de accidentes que recojan las disposiciones vigentes en la materia.

Se asignará un responsable técnico para la supervisión y dirección de la labor del controlador.

RESIDUOS ADMITIDOS



Los residuos admitidos en estas instalaciones serán los siguientes:

RESIDUOS MUNICIPALES ESPECIALES	RESIDUOS MUNICIPALES ORDINARIOS	OTROS RESIDUOS MUNICIPALES	RESIDUOS MUNICIPALES VOLUMINOSOS
<ul style="list-style-type: none"> - Neumáticos - Fluorescentes y lámparas de vapor de mercurio - Baterías - Disolventes - Pinturas y barnices - Pilas - Electrodomésticos que contengan sustancias peligrosas - Aceites minerales usados - Aceites vegetales usados - Envases de aerosoles (sprays) 	<ul style="list-style-type: none"> - Papel y cartón - Vidrio - Envases ligeros - Plásticos - Chatarra y metales - Textiles 	<ul style="list-style-type: none"> - Maderas - Restos de poda o jardinería - Ruinas y restos de la construcción de obras menores 	<ul style="list-style-type: none"> - Muebles - Electrodomésticos que no contienen sustancias peligrosas

Las limitaciones en cuanto a cantidad admisible de residuos aportados por los usuarios serán:

Aceites vegetales usados, máximo de 10 litros por entrega y día.

Residuos voluminosos: muebles, electrodomésticos, colchones, somieres, marcos y puertas, cajas, etc., con un máximo de 50 kgs., o un mueble de peso superior, por entrega y día.

Escombros o cualquier otro material inerte (madera por ejemplo), procedente de pequeñas obras domesticas, hasta un máximo de 50 kgs. por entrega y día.

Residuos de jardinería, hasta un máximo de 100 litros de volumen por entrega y día.

Aceite usado de cárter, hasta un máximo de 10 litros por entrega y día.

Baterías de automóvil, máximo 5 unidades por entrega y día.

Neumáticos, máximo 5 unidades por entrega y día.

Pilas, máximo 20 unidades por entrega y día.

Frigoríficos y aparatos con CFC's., máximo 2 unidades por entrega y día.

Sprays, máximo 10 unidades par entrega y día.

Radiografías, máximo 5 unidades por entrega y día.

Tubos fluorescentes, máximo 3 unidades par entrega y día.

Pinturas, máximo 5 kgs. por entrega y día.

No obstante, el Ayuntamiento y/o Consorcio podrán variar el peso, volumen y unidades máximas a depositar en el ecoparque, de acuerdo con la empresa concesionaria, comunicándolo, en el primer caso, posteriormente al Consorcio.

DESTINO DE LOS RESIDUOS

Los residuos no especiales serán enviados, en función de su posibilidad de recuperación y/o reciclaje, a los diferentes recuperadores autorizados con el fin de valorizar al máximo dichos materiales.

En el caso de que los residuos no puedan ser valorizados, estos serán enviados a las Plantas del consorcio para su eliminación.

Los residuos especiales serán gestionados por tratadores debidamente autorizados para proceder a su tratamiento y/o eliminación controlada.

MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL ECOPARQUE

El personal de explotación cuidará la limpieza general del ecoparque y en particular

• La limpieza alrededor del ecoparque

• Combatir los olores si éstos aparecieran

Se procederá a un mantenimiento periódico del los contenedores así como del vehículo del ecoparque móvil que permita operar el ecoparque en perfectas condiciones de servicio.

CONTROL DE LA GESTIÓN

Control de las entradas:

De las entradas se controlarán desde la cantidad y calidad de los residuos hasta su segregación y adecuado depósito en los diferentes contenedores. Se controlarán, asimismo, la procedencia de los residuos, quien los lleva y con qué vehículo.

Control de las salidas:

De las salidas se controlarán los pesos y volúmenes, los destinos, los tipos de tratamiento, el transportista y el vehículo que los transportará.

Se controlarán las tareas de compactación en cuanto a tiempo y grado de compactación.

Ratios de explotación:

Se controlará la relación entre cantidades entradas y salidas, en general y por materiales.

Se controlará el número de entradas (de usuarios) y salidas (de contenedores llenos de residuos).

Se controlará el porcentaje de recuperación, reciclaje, relleno y vertedero.

Se controlará qué tipo de usuario tiene el centro.

Y otros ratios de interés.

Se elaborarán informes mensuales con indicación de los parámetros más significativos del servicio, en especial las cantidades entradas de cada tipo de residuo y el destino de los mismos.

ANEXO V

REGLAMENTO DE GESTIÓN ECOPARQUE MÓVIL TIPO 2

OBJETO DEL REGLAMENTO

El objeto del presente reglamento es el de definir las condiciones de gestión de un Ecoparque móvil de Tipo 2.

OBJETO DEL ECOPARQUE



Los principales objetivos de la instalación son:

- Aprovechar los materiales contenidos en los RSU que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, así como una reducción del volumen de residuos que es necesario que es necesario tratar o eliminar.
- Evitar el vertido incontrolado de los residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.
- Separar los residuos peligrosos generados en los hogares, cuya eliminación conjunta con el resto de basuras urbanas o mediante el vertido a la red de saneamiento, presenta un riesgo para los operarios de estos servicios y contribuye a la contaminación del medio ambiente.

FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN

El operario del ecoparque móvil informará a los usuarios de la forma de realizar el depósito de los residuos (previamente seleccionados) en los contenedores adecuados. El usuario dispondrá de diversos tipos de contenedores perfectamente señalizados con indicaciones gráficas o en literatura, que harán referencia a los diferentes tipos de residuos que cada uno de ellos admite exclusivamente.

HORARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

Los ecoparques móviles tipo 2, permanecerán abiertos al público según se indica en el artículo 12 del presente reglamento.

Durante dicho horario habrá permanentemente un operario que informará a los usuarios de las operaciones a realizar, indicando el lugar en que deberán depositarse los residuos y actuando como controlador.

PERSONAL

El ecoparque funcionará con una persona responsable de toda la gestión, en especial el control de las entradas y salidas, los ratios de explotación y las tareas de comunicación y sensibilización ambiental.

En algunos casos se podrá contratar personal para hacer la separación más precisa (o fina) de los residuos valorizables.

Las labores del operador serán las siguientes:

1. Atender la apertura y el cierre del ecoparque móvil,
2. Tareas de comunicación y sensibilización ambiental,
3. Vigilar la limpieza del lugar,
4. Aconsejar y acompañar a los visitantes,
5. Vigilar la buena separación de los residuos antes del depósito,
6. Vigilar el grado de llenado de los contenedores y solicitar su retirada,
7. Tener al día un registro con la frecuencia, la clase de los residuos, y sobre todo tener al día una contabilidad de los residuos evacuados.

El personal del ecoparque irá correctamente uniformado y convenientemente identificado con una insignia recordando su función de responsable del ecoparque y su nombre.

El personal estará dotado de los elementos de seguridad y prevención de accidentes que recojan las disposiciones vigentes en la materia.

Se asignará un responsable técnico para la supervisión y dirección de la labor del controlador.

RESIDUOS ADMITIDOS

Los residuos admitidos en estas instalaciones serán los siguientes:

RESIDUOS MUNICIPALES ESPECIALES	RESIDUOS MUNICIPALES ORDINARIOS	OTROS RESIDUOS MUNICIPALES	RESIDUOS MUNICIPALES VOLUMINOSOS
<ul style="list-style-type: none"> - Neumáticos - Fluorescentes y lámparas de vapor de mercurio - Baterías - Disolventes - Pinturas y barnices - Pilas - Electrodomésticos que contengan sustancias peligrosas - Aceites minerales usados - Aceites vegetales usados - Envases de aerosoles (sprays) 	<ul style="list-style-type: none"> - Papel y cartón - Vidrio - Envases ligeros - Plásticos - Chatarra y metales - Textiles 	<ul style="list-style-type: none"> - Maderas - Restos de poda o jardinería - Ruinas y restos de la construcción de obras menores 	<ul style="list-style-type: none"> - Muebles - Electrodomésticos que no contienen sustancias peligrosas

Las limitaciones en cuanto a cantidad admisible de residuos aportados por los usuarios serán:

Aceites vegetales usados, máximo de 10 litros por entrega y día.

Residuos voluminosos: muebles, electrodomésticos, colchones, somieres, marcos y puertas, cajas, etc., con un máximo de 50 kgs., o un mueble de peso superior, por entrega y día.

Escombros o cualquier otro material inerte (madera por ejemplo), procedente de pequeñas obras domesticas, hasta un máximo de 50 kgs. por entrega y día.

Residuos de jardinería, hasta un máximo de 100 litros de volumen por entrega y día.

Aceite usado de cárter, hasta un máximo de 10 litros por entrega y día.

Baterías de automóvil, máximo 5 unidades por entrega y día.

Neumáticos, máximo 5 unidades por entrega y día.

Pilas, máximo 20 unidades por entrega y día.

Frigoríficos y aparatos con CFC's., máximo 2 unidades por entrega y día.

Sprays, máximo 10 unidades par entrega y día.

Radiografías, máximo 5 unidades por entrega y día.

Tubos fluorescentes, máximo 3 unidades par entrega y día.

Pinturas, máximo 5 kgs. por entrega y día.

No obstante, el Ayuntamiento y/o Consorcio podrán variar el peso, volumen y unidades máximas a depositar en el ecoparque, de



acuerdo con la empresa concesionaria, comunicándolo, en el primer caso, posteriormente al Consorcio.

DESTINO DE LOS RESIDUOS

Los residuos no especiales serán enviados, en función de su posibilidad de recuperación y/o reciclaje, a los diferentes recuperadores autorizados con el fin de valorizar al máximo dichos materiales.

En el caso de que los residuos no puedan ser valorizados, estos serán enviados a las Plantas del consorcio para su eliminación.

Los residuos especiales serán gestionados por tratadores debidamente autorizados para proceder a su tratamiento y/o eliminación controlada.

MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL ECOPARQUE

El personal de explotación cuidará la limpieza general del ecoparque y en particular

- La limpieza alrededor del ecoparque
- Combatir los olores si éstos aparecieran

Se procederá a un mantenimiento periódico del los contenedores así como del vehículo del ecoparque móvil que permita operar el ecoparque en perfectas condiciones de servicio.

CONTROL DE LA GESTIÓN

Control de las entradas:

De las entradas se controlarán desde la cantidad y calidad de los residuos hasta su segregación y adecuado depósito en los diferentes contenedores. Se controlarán, asimismo, la procedencia de los residuos, quien los lleva y con qué vehículo.

Control de las salidas:

De las salidas se controlarán los pesos y volúmenes, los destinos, los tipos de tratamiento, el transportista y el vehículo que los transportará.

Se controlarán las tareas de compactación en cuanto a tiempo y grado de compactación.

Ratios de explotación:

Se controlará la relación entre cantidades entradas y salidas, en general y por materiales.

Se controlará el número de entradas (de usuarios) y salidas (de contenedores llenos de residuos).

Se controlará el porcentaje de recuperación, reciclaje, relleno y vertedero.

Se controlará qué tipo de usuario tiene el centro.

Y otros ratios de interés.

Se elaborarán informes mensuales con indicación de los parámetros más significativos del servicio, en especial las cantidades entradas de cada tipo de residuo y el destino de los mismos.

ANEXO VI**RED GLOBAL DE ECOPARQUES**

La red global de ecoparques está constituida por 9 ecoparques fijos y 5 ecoparques móviles, según la siguiente distribución:

ECOPARQUE	MUNICIPIOS INCLUIDOS	TIPOLOGÍA ECOPARQUE
ESTIVELLA	ESTIVELLA, ALBALAT DELSTARONGERS, SEGART	B
ALGIMIA DE ALFARA	ALGIMIA DE ALFARA, TORRES TORRES, ALGAR DE PALANCIA, ALFARA DE LA BARONÍA	B
GILET	GILET, PETRÉS	B
QUART DE LES VALLS	QUART DE LES VALLS, FAURA, BENIFAIRÓ DE LES VALLS, QUARTELL, BENAVIDES	B
VALL D'UIXÒ	VALL D'UIXÒ, VILLAVIEJA, XILXES, ALFONDEGUILLA	C
NULES	NULES, MONCOFAR, ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO	C
ALMENARA*	ALMENARA, LA LLOSA	B
SONEJA	SONEJA	B
MÓVIL	SEGORBE	MÓVIL TIPO 2
MÓVIL	CANET DE BERENQUER, ALQUERIAS, ALTURA, XILXES	MÓVIL TIPO 2
MÓVIL	CASTELLNOVO, NAVAJAS, CAUDIEL, GELDO, SOT DE FERRER, BEJÍS, CHOVAR, AZUEBAR, ALGIMIA DE ALMONACID, EL TORO, TERESA, VALL DE ALMONACID, ALMEDIJAR, TORÁS, GAIBIEL, BARRACAS, BENAFAER, PINA DE MONTALGRAO, MATET, SACANET, VILLANUEVA DE VIVER, PAVÍAS, HIGUERAS, FUENTE LA REINA, ESLIDA, ARTANA	MÓVIL TIPO 1
SAGUNTO	SAGUNTO	C
MOVIL	PTO DE SAGUNTO	MÓVIL TIPO 2
MÓVIL	JÉRICA, VIVER, MONCOFA	MÓVIL TIPO 2

Los ecoparques fijos permanecerán abiertos al público según horarios descritos en los anexos anteriores correspondientes a cada tipo de ecoparque y los ecoparques móviles mantendrán una ruta establecida según el siguiente cronograma.

No obstante, el Consorcio podrá variar las rutas de los ecoparques móviles, de acuerdo con la empresa concesionaria.